

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior al alumnado que ha finalizado sus estudios en 2025.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.—Por Resolución de 30 de marzo de 2026, modificada por la resolución de 12 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que ha finalizado sus estudios en el año 2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a los galardonados.

Tercero.—Valorada la documentación presentada por las personas aspirantes a los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior por parte del jurado de selección constituido al efecto según lo previsto en la base novena del anexo I de la Resolución de 20 de febrero y de acuerdo con los méritos académicos, profesionales y de otro tipo establecidos en la base décima de las mencionadas bases reguladoras, a la vista del acta de calificaciones y de la propuesta de adjudicación de los premios, de conformidad con lo establecido en la base undécima del citado anexo I, procede elevar la correspondiente propuesta para su concesión, según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto.—Las personas propuestas para la obtención de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior cumplirán lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y han declarado responsablemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Quinto.—Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones inherentes a la propuesta de concesión de premios según la baremación del jurado de selección, tramitándose el correspondiente expediente de gasto «DO», que ha sido fiscalizado de conformidad, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 16.03.422P.482.033.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley General de Subvenciones, en su artículo 2, define la subvención como «toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública». Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero y así lo reconoce la propia Ley General de Subvenciones cuando en su artículo 4 excluye de su ámbito de aplicación «los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario».

Segundo.—El artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.—Por Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, fijando como límite de la delegación para la autorización y disposición de gastos que no sean de naturaleza contractual el importe de 18.000 euros (dieciocho mil).

Cuarto.—Por su parte, el artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del

Principado de Asturias, en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería a la persona titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Quinto.—No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, puede la Consejera de Educación conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

Sexto.—Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias aprobados por la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Séptimo.—El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

Octavo.—Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

RESUELVO

Primero.—Conceder los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior al alumnado que ha finalizado estudios en 2025 a cada una de las siguientes personas y en el marco de las familias profesionales que se relacionan:

Familia profesional	Apellidos y nombre	DNI/NIE
Actividades Físicas y Deportivas	Tapiales Rodríguez, Carla	***3994**
Administración y Gestión	Herías Buján, Ainhoa	***2069**
Agraria	Menéndez Arnaldo, Roberto	***1783**
Comercio y Marketing	Chen, Jiakang	****9067*
Edificación y Obra Civil	Cano García, Olaya	***3344**
Electricidad y Electrónica	Dueñas Fernández, Roberto	***9954**
Energía y Agua	Fernández Rubín, Noemí	***7751**
Fabricación Mecánica	Fernández Artime, Pablo	***0430**
Hostelería y Turismo	Ordoñez del Val, Eva María	***6669**
Imagen Personal	Paredes Álvarez, Deva	***8006**
Imagen y Sonido	Coque Fernández, Wanda	***6097**
Industrias Alimentarias	Calzón Santiago, Alicia	***3636**
Informática y Comunicaciones	Ríos Álvarez, Jesús	***8675**
Instalación y Mantenimiento	Arecas Fernández, Marino	***9724**
Marítimo-Pesquera	Neira García, Mar	***7674**
Química	González Espín, Olaya	***7778**
Sanidad	Arias Añón, Carlota	***5260**
Seguridad y Medio Ambiente	Fernández Vázquez, Lidia	***2211**
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Martínez Álvarez, Lidia	***8713**
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Álvarez Espiñeira, Aitor	***6857**

Segundo.—Declarar desierto el premio de la familia profesional de Artes Gráficas acorde al punto 6 del artículo 11 de las bases reguladoras.

Tercero.—Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 16.000 (dieciséis mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias correspondientes a 2026, con vistas a la concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que ha finalizado sus estudios en el año 2025 y que se relacionan en el apartado anterior.

Cuarto.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas premiadas por los importes que para cada una de ellas se indican y por un monto total de 16.000 (dieciséis mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, que financia los gastos correspondientes y, no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, proceder a ejecutar el pago.

Quinto.—De acuerdo con el apartado quinto.2 de la Resolución de 30 de marzo de 2026, cada uno de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior está dotado con un importe de 800 (ochocientos) euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado



de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo/Uviéu, a 2 de septiembre de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-07526.